Número de proceso en SECOP:	CMC-012-2026
Contrato No.	164 DE 2026
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA
Clase de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Objeto	PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACION DE INFORMACION, ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA PROMOCION DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO, LOTE 3.
Valor inicial del contrato	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($15.999.000)
Plazo inicial de ejecución	TRES (03) MESES
Entidad contratante	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT 822005959-2
Contratista/proveedor	LAURA MIGSONY CASAS RODRIGUEZ C.C. O NIT. 1121909816
Representante legal:	N/A

Señora
LAURA MIGSONY CASAS RODRIGUEZ
Identificada con CC No. 1121909816
Dirección: CALLE 14C 39 15
Email: fernandaalvarez0413@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Referencia: Proceso de Selección CMC-012-2026 con OBJETO: PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACION DE INFORMACION, ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA PROMOCION DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO, LOTE 3.

El suscrito Señor JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Villavicencio, Ordenador del Gasto y Director del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, Nombrado mediante Decreto No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063 de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del Instituto de Turismo de Villavicencio, con NIT 822005959-2, y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE, **COMUNICAMOS LA ACEPTACIÓN DE SU OFERTA** presentada en la plataforma SECOP el día 03/09/2026, por cumplir con todos los requisitos, jurídicos, técnicos y económicos estipulados en la Invitación pública.
Para la ejecución del contrato se pactan cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a) Que el objeto del contrato se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto -VIGENCIA 2026- publicado en la plataforma SECOP.
b) Que el objeto del contrato y las obligaciones específicas se encuentran enmarcadas en el proyecto: PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACION DE INFORMACION, ACTIVIDADES Y/O

EVENTOS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA PROMOCION DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO BPIN número 2024500010200 y BPPIM número 20240500010172.

c) Que, el suscrito director, aceptó la recomendación hecha por el comité evaluador dentro del presente proceso de selección.
d) Que el contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera, conforme a lo siguiente:

Número De CDP Fecha De Expedición	2026-299 26-08-2026
Nombre Del Rubro Presupuestal	Servicio prestado a las empresas y servicios de producción.
Código Rubro Presupuestal	2 - 3.35.2.200.23.232.02.02.008 - 2024500010200 - 1.2.4.3.03 - 92
Fuente de Financiación	SGP
Valor Total Del CDP:	$48.000.000
Código Actividad Económica RUT	7310
Código(s) CPC	83611
Valor a comprometer	$ 15.999.000.

Parágrafo Primero: Se ordena a la Subdirección Administrativa y Financiera del ITV, realizar el trámite correspondiente para liberar el valor de: Veinte millones Un Mil pesos moneda corriente ($20.001.000), en el CDP No. 299 de 2026, correspondientes a la reducción de lo presupuestado para para cada lote, al momento de la solicitud del CDP:

Lote 1: Cero pesos M/cte ($0)
Lote 2: Cero pesos M/cte ($0)
Lote 3: Un Mil pesos M/cte ($1.000)
Lote 4: Veinte Millones de pesos M/cte ($20.000.000)

Parágrafo Segundo: se ordena a la Subdirección De Planeación, Desarrollo Y Promoción Turística del ITV, realizar el trámite correspondiente para liberar el valor de Veinte millones Un Mil pesos moneda corriente ($20.001.000), del proyecto de inversión vinculado con el presente contrato y se actualice la ficha de seguimiento y ejecución correspondiente.

Que el proceso cuenta con los estudios y documentos previos que hacen parte integral del contrato y se acogen por las partes intervinientes con la firma electrónica en la plataforma SECOP.

e) Que el proceso cuenta la **propuesta** del proveedor que hace parte integral del contrato y se acoge por las partes intervinientes con la presentación en la plataforma SECOP y la firma electrónica del contrato.
f) De conformidad con lo establecido en el numeral d) del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.
g) Harán parte del contrato todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
h) Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales, legales y en lo no

previsto en ellas, por las normas especiales según la naturaleza del contrato y las cláusulas que se estipulan a continuación

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACION DE INFORMACION, ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA PROMOCION DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO, LOTE 3.

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Sera de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Término de ejecución y 4 Meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($15.999.000), incluido todos los costos directos e indirectos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($15.999.000), distribuidos en tres (3) pagos mensuales cada uno de Cinco Millones trecientos treinta y tres mil pesos ($5.333.000) M/CTE.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:

a) Publicar cinco (05) boletines mensuales de carácter periodístico, conforme a las especificaciones técnicas, Esta obligación se evidenciará mediante informe que incluya pantallazo y enlace (link) de cada publicación realizada.
b) Publicar dos (02) banner tipo rotativo en la página web de 1456px x 180px, conforme a las especificaciones técnicas. Esta obligación se evidenciará mediante informe que incluya pantallazo de cada banner publicado.
c) Publicar once (11) contenidos mensuales, conforme a las especificaciones técnicas. Esta obligación se evidenciará mediante informe que incluya pantallazo y enlace (link) de cada publicación realizada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:

El contratista debe constituir a favor del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en **(i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria,** expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES

ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto de Turismo de Villavicencio, la garantía establecida las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato
Calidad del servicio:	La vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato
Pago de salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato

- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: El contratista/proveedor se obliga a mantener indemne al Instituto de Turismo de Villavicencio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre el Instituto de Turismo de Villavicencio y El contratista/proveedor, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN: El contratista/proveedor no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: El Instituto de Turismo de Villavicencio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, cuando se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el contratista como primera medida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad el contratista, se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, y el instituto podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO:

a) Garantizar el giro de los recursos del contrato a favor del contratista/proveedor.
b) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el valor a pagar.
c) Designar un servidor público como Supervisor del contrato cuando no se asuma directamente por el ordenador del gasto.
d) Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El Ordenador del Gasto ejercerá la supervisión del contrato o designará a alguien para esta labor, quien tendrá en cuenta el Manual de Supervisión o Interventoría del Instituto, la ley 1474 de 2014 en especial las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el Acta de Inicio según el formato vigente del ITV
b) Elaborar el informe de supervisión de manera mensual que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, según el formato vigente del ITV.
c) Elaborar el certificado del supervisor y viabilidad de pago, según el formato vigente del ITV.
d) Verificar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de

liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.

e) Suscribir las actas modificatorias según el formato vigente del ITV
f) Elaborar solicitudes, requerimientos o instrucciones para el Contratista/Proveedor * en caso que aplique*
g) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible anomalía en la ejecución del contrato.
h) Suscribir y revisar el acta de terminación según el formato vigente del ITV.
i) Suscribir y revisar el acta de liquidación según el formato vigente del ITV. Según aplique.
j) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SECOP.
k) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SIA-OBSERVA
l) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta, en los espacios físicos y digitales determinados para la divulgación de información, actividades y eventos del Instituto de Turismo de Villavicencio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, la cual deberá quedar justificada.
d. Por orden judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los **10 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución**, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses terminados el plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. *(Aplica para todas modalidades de selección y clases de contratos)*.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Instituto de Turismo de Villavicencio, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTA: El Instituto de Turismo de Villavicencio, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del **diez por ciento (10%)** del valor total del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento **(10%) del valor total del contrato** sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el **Instituto de Turismo de Villavicencio**

Parágrafo: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes en la ejecución del contrato serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato y/o convenio, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que se encuentran acordes con el objeto, actividades, obligaciones y contraprestación. El contrato se perfecciona con la firma electrónica del ordenador del gasto y el proveedor en la Plataforma SECOP, según el (Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012, Art 3 de la ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que los requisitos de ejecución y legalización se verificarán con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIONES: Las partes Declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano "El contrato es ley para las partes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD: Todos los documentos que se generen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente contrato, se publicarán en la plataforma SECOP o en la plataforma que esté vigente, por el funcionario o estructurador CPS del instituto que tenga la obligación, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la fecha de expedición de cada documento y harán parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes manifiestan que se establece el Municipio de Villavicencio como domicilio principal de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. OCTAVA. NOTIFICACIONES: las solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente notificadas cuando se realicen de manera personal o por correo electrónico en las siguientes direcciones:

i) Por parte del **Instituto de Turismo de Villavicencio** en la n la Calle 34 No 37-33 B. Barzal - Villavicencio - Meta o al correo electrónico turismo@turismovillavicencio.gov.co.

ii) Al Proveedor en la CALLE 14C 39 15 correo electrónico fernandaalvarez0413@gmail.com

Parágrafo: Es obligación de las partes mantener los datos de notificación actualizados en caso de cambios, de lo contrario se entenderá que estas direcciones tienen plena validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA. El contrato será legalizado una vez sea firmado electrónicamente por las partes en el SECOP de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2364 de 2012 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 o en la plataforma vigente. A partir de ello tendrá validez jurídica y probatoria.

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Cesar Camilo Chingate	Contratista del componente jurídico	
Revisó: Diana Carolina Quiroga	Contratista del componente financiero y económico	
Revisó: Tatiana Tejeiro	Contratista del componente Técnico	